

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Tribunales .....	30 pesetas.
Semestre .....	50 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Los pagos de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuarenta días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Eventualmente que los señores Alcaldes y Secretarios, reciban el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

## Ministerio de Industria y Comercio

## ORDEN

*Declarando en régimen de libertad de distribución las diversas clases de alcohol industrial*

Ilmos. Sres.: Dados los actuales precios de alcohol vínico e industrial, y considerando que la próxima campaña alcohólica se prevé ha de ser de bastante mayor volumen de producción que las pasadas, por cuya razón el mercado ha de estar suficientemente abastecido del expresado producto.

Este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente.

Artículo 1.º Se declaran en régimen de libertad de distribución las diversas clases de alcohol industrial, manteniéndose únicamente la intervención en cuanto a producción, con obligación de rendir las fábricas, como se viene haciendo hasta aquí, estadísticas de lo que produzcan al Sindicato Nacional de Industrias Químicas, así como las existencias en cada momento.

Artículo 2.º La libertad de venta decretada en el apartado anterior se entenderá para todas las existencias en fábricas o almacenes y aun para las asignadas por el referido Sindicato y no retiradas por el beneficiario; quedando, por tanto, sin efecto lo que dispone a este respecto la Orden de este Ministerio de 12 de abril de 1943, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 107, del 17 del mismo mes.

Artículo 3.º En cuanto al alcohol deshidratado para atenciones del Ministerio del Aire, subsistirá en lo

relativo a la asignación pendiente de entrega lo estipulado en el acuerdo tomado entre el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, el referido Ministerio del Aire y los representantes de la industria alcohólica, que dice así:

«1.º Que las fábricas de alcohol industrial que estén en condiciones técnicas para fabricar alcohol deshidratado procederán a hacerlo, a la mayor brevedad posible, en la cantidad dicha (200.000 litros).

2.º Que el precio aplicable a este alcohol deshidratado de 99'5-99'7 será el de 665 pesetas hectolitro, puesto en fábricas, precio señalado en la circular núm. 384 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de junio de 1943).

3.º Que este precio de 665 pesetas hectolitro para el alcohol deshidratado se descompondrá en la forma siguiente: a), 165 pesetas señalado en la referida circular para el alcohol de este tipo; b), 100 pesetas por hectolitro, en compensación a los gastos de fabricación y patente; c), la diferencia hasta 665 pesetas, o sea 400 pesetas, se abonará a la Caja de Compensación de las Azucareras».

Artículo 4.º Respecto a nuevas cantidades de alcohol, que pudieran precisar el Ministerio del Aire, o la C. A. M. P. S. A., estos Organismos contratarán libremente con las Empresas alcohólicas.

Artículo 5.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio queda autorizada para dictar cuantas disposiciones complementarias crea convenientes para el exacto cumplimiento de la presente Orden.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1943.—Carceller Segura.

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 234, de fecha 22 de agosto de 1943)

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.352

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

#### Circular

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional de Propaganda, en circular núm. 149, me dice lo siguiente:

“Con motivo de celebrarse el día 5 del próximo mes de septiembre la conmemoración del Milenario de Castilla, que nació independiente en el año 943 gracias al esfuerzo del Conde Fernán González, y por ser punto de arranque para las más grandes gestas que la Historia ha conocido, cuna de hombres que con su esfuerzo lograron, no solamente la unidad de España, sino su proyección a todo el mundo, consiguiendo hacer realidad sus ansias de Imperio y lugar del que un día partieron aquellos que iban a dar a España un nuevo mundo, cuna de santos, héroes y sabios que en todos los tiempos han causado la más profunda admiración.

Por cuanto representa esta fecha en nuestra Historia, procederá V. E. a disponer cuanto sea necesario para que se celebre esta conmemoración, ajustándose lo más posible a los siguientes puntos:

1.º El día 5 de septiembre se conmemora en toda España el “Milenario de Castilla”. Se organizará un acto de adhesión y homenaje a Castilla, según el carácter etnográfico de la región.

2.º Se organizarán actos en los que tome parte activa la población, a fin de proporcionarle el natural regocijo dentro de una sana expansión.

3.º Si el acto consiste en una reunión en un teatro o lugar público, se hablará sobre todo de la permanencia de España a través de los siglos gracias a Castilla, de la estabilidad de España, del Catolicismo, de la Hispanidad, de cómo la Falange ha interpretado la vida española, de adhesión al Caudillo, desde el punto de vista de la “Suprema realidad de España”.

4.º También puede consistir el acto en el homenaje de la provincia a cualquiera de los grandes héroes históricos de Castilla.

5.º Durante ese día estarán expuestos los guiones, banderas o tesoros históricos con que cuente la ciudad; se quemarán fuegos artificiales, se celebrarán bailes públicos y fiestas folklóricas.

6.º Se propondrá a las autoridades eclesiásticas se canten solemnísimos Te-Deum, se echen al vuelo las campanas y se organicen procesiones públicas con los patronos o con Santos castellanos como Santa Teresa, San Juan de la Cruz, San Fernando, etc.

7.º Se dará un programa extraordinario por la radio.

8.º Los gastos deben ser a cargo de los Ayuntamientos, haciéndoles observar la trascendencia histórica de esta conmemoración milenaria”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que todos los Ayuntamientos, singularmente los de mayor capacidad económica, dispongan la celebración de algún acto en la forma que se indica, como homenaje a Castilla y exponente de la contribución de Aragón a la unidad española. Zaragoza 23 de agosto de 1943.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 3.354

### Servicio Provincial de Ganadería

#### Circular

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Fabara en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (“Gaceta” del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada “Cava Crema”, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 500 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida, y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura que la anterior alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determinan los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento y las que deben ponerse en práctica las expresadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 17 de agosto de 1943.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.141

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 195)

—Adquirir la revista de historia aragonesa titulada “Los Linajes de Aragón”, que ofrece don Angel Dafauce.

—Designar al Concejal D. Arturo Guillén para que en representación de este Ayuntamiento, y en unión de dos señoritas que aquel designe, asista al desfile que ha de celebrarse en Valencia con motivo de las próximas fiestas; y aceptar el dibujo que representa una carroza abierta con el escudo de Zaragoza en el dosel.

—Cambiar la denominación de distintas calles de la ciudad que ostentaban nombres de propietarios de parcelaciones, asignándoles los que se reseñan en el dictamen y denominar con los nombres que se expresan a nuevas calles de la ciudad.

—Adquirir veinticinco ejemplares de la obra "La leche y sus adulteraciones", cuyo autor es D. Antonino Goded.

—Quelar enterada de la relación de funcionarios que han de practicar ejercicios espirituales en completo retiro durante los días 8 al 14 de julio próximo.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: San Vicente de Paúl (esquina a Don Juan de Aragón); Zaragoza, 55; Alcañiz, 28; Calvo, 75; Don Jaime I, 34; Galicia, 2 y 4; prolongación calle de San Lázaro; San Vicente de Paúl, 7; Camino Ramillas; Montañana, 163; Asso Ezquerria, 17; Casta Alvarez, 15; Caspe, 51; Nuestra Señora del Carmen, 10; Quinto, 11; Nuestra Señora del Portillo; Unceta, 6; Avenida del General Mola, 78; Capitán Esponera; Lapuyade, 60; Avenida de Madrid, 133; Avenida de San José, 130; Camino Puente Virrey, 50; Cerdán, 2, y Lizarbe, 25.

—Autorizar para construir edificio: a D. Antonio Dabad, en Viva España, 7; a D. Agustín Perdiguer y hermano, en camino de la Almozara; a D. Enrique Lleyda, en Hernán Cortés, 19; a D. Agustín Jericó, en Avenida de San Jesé (angular a calle de Cartagena), y a D. Felipe Calvo, cubierto en Camino del Manicomio, 25.

—Conceder permiso para realizar obras de reforma de distribución en: Independencia, 37, a D.<sup>a</sup> María Pilar Bergua; en Plaza de las Eras, 56 y 58, a D. Juan Velilla, y para aumento de piso en Mozota, 6, a D. Telesforo Gabás.

—Cobrar derecho sencillo en lugar de triple a D. Manuel García Pérez por concepto de licencia de obras en solar sito en Cortés de Aragón.

—Ceder a "Talleres Jordá", S. A., 150 metros lineales de bordillo.

—Acceder a petición del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones relacionada con el aumento de las tarifas de los coches de alquiler, tracción de sangre, en cuanto afecta a los servicios denominados de "Toros" y "Fútbol", en el sentido de que se considerará esta parte de tarifa en la siguiente forma: Ida o vuelta de una a cuatro personas, 7 pesetas.

—Recibir definitivamente las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio de Torrero.

—Aprobar certificación de obra ejecutada por instalación de servicios de agua y alcantarillado en la cuenca 4.<sup>a</sup> de la plaza de Nuestra Señora del Pilar.

—Llevar a cabo por administración las obras que faltan por ejecutar para instalación de los servicios de alcantarillado y agua, perfil 1, de la plaza de Nuestra Señora del Pilar.

—Pavimentar el camino de Monzalbarba (entre Paseo de María Agustín y el paso a nivel); las aceras de la calle de Juan P. Bonet, ambos por la contrata de pavimentación urbana, y la plaza de San Agustín por la contrata del interior y ensanche, en las condiciones que se expresan.

—Aprobar una certificación de la contrata de las obras de construcción de un pabellón en la Casa Amparo; y certificación a buena cuenta, por el importe de los servicios de la contrata de limpieza pública domiciliaria y riesgos, correspondiente al mes de febrero último.

—Aceptar, en principio, el proyecto redactado por la Dirección de Ingeniería Municipal de abastecimiento, de distribución y saneamiento de San Juan de Mozarrifar, a los efectos de formación completa del expediente para solicitar del Estado los auxilios previstos en la Ley de 17 de mayo de 1940 y Reglamento de 30 de agosto del mismo año, y que vuelva el expediente a la Dirección de Ingeniería a los efectos consignados.

—Manifestar a D. Cosme Morales Roy, respecto a su petición de que se le delimiten alineaciones para urbanización de una finca denominada "Los Majuelos", que la parte de aquella finca rayada en verde en el plano que se acompaña al dictamen no es edificable, pero el resto puede parcelarse particularmente.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento.

—Ceder a D.<sup>a</sup> Pilar Alda y D. Mariano Muñoz los terrenos señalados con los números 91 y 93 del cuadro 1.<sup>o</sup> del Cementerio de Torrero, en las condiciones que se fijan.

—Aprobar cuatro relaciones de gastos efectuados para pago de derechos reales, honorarios del Registro de la Propiedad y timbres ocasionados, en la forma que se detalla en el dictamen.

—Ceder a D.<sup>a</sup> Miguella Pintre el nicho perpetuo núm. 117, fila 5, de la manzana de ampliación del Cementerio de Torrero.

—Desestimar petición de D. Rafael Giménez de que se le permita instalar una caldera para elaboración de churros en la arboleda de Macanaz.

—Ceder a D. Elías Belenguer Lozano y a don Victorino Galligo Arcañ, terrenos a canon en el barrio de Villamayor y en el monte "Vedado", del mismo barrio, para construir corrales, en las condiciones que se indican.

—Autorizar a D. Vicente Pellicer Muñoz y don José Mallada Oriente, para derribar el tabique divisorio de los puestos 13 y 15 de la planta baja del Mercado de la plaza de Lanuza, así como el que divide los números 15 y 17, con las condiciones que se expresan.

—Dar de baja en el canon de agua y vertido: Un huerto existente en el solar número 7 de la calle del Dr. Casas, propiedad de D. José Castellón, cobrándose al interesado lo que por tributación le corresponda hasta esa fecha; un establecimiento sin habitación que figura en la ficha administrativa de la casa Unceta, 48, propiedad de D. Tomás Maffioli, y que no existe un establecimiento sin

habitación, una pensión y un baño en pensión, tres urinarios de descarga y diez obres externos que figuran en la casa números 13 y 15 de la calle de Alfonso, propiedad de D. Luis Pérez Cistué.

(Continuará)

Núm. 3.373

### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza

D. Celio Veilla Melendo, Recaudador de la Cámara Oficial Urbana de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de cuotas de Cámara y derrama correspondientes a los años 1937 al 1941 contra el contribuyente deudor D.<sup>a</sup> Nicolasa Mañano Espinosa, he dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando de las averiguaciones practicadas que el deudor de este expediente, doña Nicolasa Mañano Espinosa, no reside en esta localidad, ni tiene persona alguna que la represente, ni ha participado a la Cámara Urbana el lugar de su residencia, requiérasele para que en el término de ocho días comparezca en este expediente o señale el lugar de su residencia o persona que le represente, con el fin de hacerle las oportunas notificaciones, advirtiéndole que pasado dicho plazo se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones. Notifíquese esta providencia al deudor en la forma dispuesta en el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación».

Zaragoza, 24 de julio de 1943.—El Recaudador, Celio Veilla.

## SECCION SEXTA

ALBORGE

Núm. 3.361

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alborge; Hace saber: Que durante el día 7 de septiembre próximo venidero, en horas reglamentarias, se recaudará en la Casa Consistorial el tercer trimestre del reparto de utilidades del año en curso en primer periodo voluntario, así como también los atrasos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Alborge, 23 de agosto de 1943.—El Alcalde, Remigio Burillo.—P. S. M.: El Secretario, Teófilo Torreçilla.

MANCHONES

Núm. 3.359

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, este Ayuntamiento tiene acordado proveerla interinamente con las condiciones siguientes:

La citada plaza se anuncia con el sueldo de diez pesetas diarias, más las terceras partes de las denuncias que presente.

La provisión de la misma se verificará mediante concurso en la forma que determina la Orden de 30 de octubre de 1939.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.  
Certificación de buena conducta y adhesión al Movimiento nacional.

Certificación de no padecer impedimento que le imposibilite el ejercicio del cargo.

Certificación de su condición de mutilado, excombatiente, etc., y cuantos estime convenientes.

El orden de preferencia será el marcado en el apartado 9.º de la referida Orden.

Manchones, 21 de agosto de 1943.—El Alcalde, Fermín Pardillos.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 3.362

En el Pósito de nueva creación de esta villa existen 7.101'85 pesetas que han de repartirse entre peticionarios agricultores que lo deseen en las condiciones que determina el Reglamento del Ramo, con la garantía hipotecaria, sobre productos agrícolas, o bien con la garantía personal solidaria o mancomunada de varios deudores.

Los peticionarios presentarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, en la Secretaría municipal, las solicitudes en papel simple, en las que harán constar la cantidad que desean obtener.

Villarroya de la Sierra, 23 de agosto de 1943.—El Alcalde, Juan Antonio Caballero

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.364

VIÑES CUARTERO (Delicias), de 30 años, soltera, dueña de casa de lenocinio, hija de Zacarías e Ildelfonsa, natural de Magallón (Zaragoza), domiciliada últimamente en Madrid y procesada por la causa 73-1937 del Juzgado núm. 3 de Zaragoza, sobre corrupción de menores, comparecerá dentro del término de diez días en el expresado Juzgado para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en auto de fecha 7 de junio último.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 3.366

ATECA

D. Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en la Ley de 19 de febrero de 1942 se hace saber que en este Juzgado se instruye expediente para declarar la responsabilidad política contra los que se expresan a continuación:

Expediente núm. 4.429 Z.—Contra José Bailón Ariza, vecino de Ariza.

Expediente núm. 4.431-Z.—Contra Luciano Lozano Mostacero, vecino de Ariza.

Ateca, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel González-Alegre.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

TIP. HOGAR PIGNATELLI